No. de Proceso de Selección	**MC-2026-036**
Modalidad de Selección	**PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

DATOS DEL CONTRATO

Tipo de contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CCV-2026-004										
No.	N° CCV-2026-004										
Contratista	**GRUPO CONTAGRO SAS**										
Clase de persona	PN		PJ	X	UT		C				
Representante legal	**DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA**										
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE PUERTO RICO CAQUETÁ COMO ESTRATEGIA DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES										
Valor inicial del contrato	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.980.000 M/CTE).										
Valor final del contrato	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.980.000 M/CTE).										
Plazo Contrato Inicial	El Plazo de ejecución es de 1 Mes										
Plazo final del contrato	El Plazo de ejecución es de 1 Mes										
Supervisor	REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS										
Clase de persona	PN		PJ	X	UT		C				
Plazo del Contrato	1 MES			F/Inicio	28 de Julio de 2026		F/Terminación normal		27 de Agosto de 2026		

	Nº	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR
CDP Inicial	237	16 de Junio 2026	31 de Diciembre de 2026	$48.980.000 M/CTE
RP Inicial	1000	24 de Julio de 2026	31 de Diciembre de 2026	$48.980.000 M/CTE

En el despacho de la **Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria del Municipio de Puerto Rico Caquetá,** se reunieron **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, en su condición de **Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria,** como **SUPERVISOR** del Contrato en referencia y, **GRUPO CONTAGRO SAS** con NIT; 901079624-4 cuya representante legal es **DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.114.091.084 de Anserma nuevo, actuando en calidad de **CONTRATISTA** con el fin de proceder a dar por liquidado del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CCV-2026-004, previa las siguientes consideraciones:

1. Resumen de la ejecución

- Que, en la fecha 24 de Julio de 2026, se celebró el CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CCV-2026-004, entre el **MUNICIPIO DE PUERTO RICO** y **GRUPO CONTAGRO SAS** con NIT; 901079624-4 cuya representante legal es DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.114.091.084 de Anserma nuevo, con el objeto de *ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE PUERTO RICO CAQUETÁ COMO ESTRATEGIA DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.*
- Que en la misma fecha se designó por parte del señor alcalde como supervisor del Contrato antes descrito al señor **REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS**, quien se desempeña como secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.
- Que inicialmente el plazo para la ejecución del contrato será de un 01 mes; el lugar de ejecución es el municipio de Puerto Rico en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- Que el Municipio de Puerto Rico Caquetá pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa prestación del servicio y suscripción del acta de liquidación.
- Que a la fecha 27 de Agosto del 2026 termino la ejecución del Contrato de Compraventa N.° CCV-2026-004.
- Que durante la ejecución del contrato no se presentaron suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones de ningún tipo, hasta el vencimiento del plazo establecido.
- Que el supervisor, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, y de cada una de las obligaciones; y como prueba de ello se encuentra anexo al proceso contractual, el informe de supervisión.

2. Estado jurídico

a. Garantías del contrato

GARANTIAS INICIALES

GARANTÍA			
FECHA DE APROBACIÓN	28 de Julio del 2026		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	CHU-100084464	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	27/07/2026
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
RIESGO ASEGURADO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
Cumplimiento	$4.898.000,00	Desde 24/07/2026 Hasta 24/02/2027	
Calidad del servicio	$4.898.000,00	Desde 24/07/2026 Hasta 24/02/2027	

GARANTIAS FINALES

GARANTÍA			
FECHA DE APROBACIÓN	17 de Septiembre del 2026		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	CHU-100084464 A;2	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	01/09/2026
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
RIESGO ASEGURADO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
Cumplimiento	$4.898.000,00	Desde 28/07/2026 Hasta 28/02/2027	
Calidad del servicio	$4.898.000,00	Desde 28/07/2026 Hasta 28/02/2027	

b. Modificaciones contractuales

Durante el periodo de ejecución del Contrato de Compraventa N.° CCV-2026-004, no se realizaron modificaciones.

c. Trámites de incumplimiento

Durante el periodo de ejecución del Contrato de Compraventa N.° CCV-2026-004, no se adelantaron trámites de incumplimiento contractual, toda vez que no se evidenciaron situaciones que configuraran incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista. En consecuencia, no fue necesario iniciar requerimientos, procedimientos administrativos sancionatorios ni actuaciones relacionadas con declaratoria de incumplimiento.

d. Reclamaciones de terceros

Durante el periodo de ejecución del Contrato de Compraventa N.° CCV-2026-004, no se presentaron reclamaciones por parte de terceros relacionadas con la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no fue necesario adelantar trámites, actuaciones o gestiones administrativas derivadas de reclamaciones de terceros.

e. Aportes al SGSS

Sobre este aspecto, se verificó el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondientes al periodo objeto de revisión. Así mismo, se deja constancia de que, tratándose de persona jurídica, el contratista certificó el cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación suscrita por su contador.

3. Estado técnico

a. Resumen ejecución técnica

ITEM	ACTIVIDAD	U. DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR PARA PAGAR	% DE EJECUCION
1	Balón de futbol no. 5, con las siguientes Características:	UNIDAD	150	$130.000,00	$19.500.000,00	$19.500.000,00	100%

	compuesto por neumático de butilo 2 capas, cubierta interna en mallada en nailon, resistente al agua, cuerpo PVC, vulcanizado, con medidas de 64 - 66 cm, peso de 410-450 gm y rebote de 111-145 cm de altura.						
2	Balón de microfutbol compuesto por Neumático de butilo 2 capas, cubierta interna en mallada en nailon, resistente al agua, cuerpo PVC, vulcanizado, con medidas de 62 - 64 cm de altura, peso de 400-440 gramos, y rebote de 50-65 cm de altura.	UNIDAD	150	$130.000,00	$19.500.000,00	$19.500.000,00	100%
3	Balón de voleibol con las siguientes Características; cubierta de PVC suave, Costura tipo cosido a máquina, cámara de butilo, peso 0 kg, con circunferencia de 68 cm	UNIDAD	20	$180.000,00	$3.600.000,00	$3.600.000,00	100%
4	Balón de baloncesto con las siguientes Características: nro. 6-7, material goma, peso 620 gramos, circunferencia 77 cm.	UNIDAD	20	$170.000,00	$3.400.000,00	$3.400.000,00	100%
5	Malla de Micro-futbol tipo cabaña con Medidas de; 3.20 x 2.10 x 80 cabaña nylon, no.5 Blanco cajón de 13 cm	PAQUETE	5	$350.000,00	$1.750.000,00	$1.750.000,00	100%
6	Aro Ula hula de 60 cm plástico, paquetes por 12 unidades.	PAQUETE	6	$205.000,00	$ 1.230.000,00	$ 1.230.000,00	100%

b. Porcentaje de ejecución

De acuerdo con el seguimiento realizado durante la ejecución del Contrato de Compraventa N.° CCV-2026-004, se deja constancia de que GRUPO CONTAGRO SAS cumplió satisfactoriamente con el 100% de las actividades y obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con el objeto contractual, la programación y los requerimientos establecidos por la supervisión.

4. Estado financiero

a. Estado financiero general

Valor inicial	$48.980.000,00
Adiciones	N/A
Valor final	$48.980.000,00
Valor total ejecutado	$48.980.000,00
Valor sin ejecutar	00

Valor pagado	00
Saldo pendiente de pago	$48.980.000,00

5. Consideraciones

En voces del Consejo de Estado "la liquidación del contrato es un corte de cuentas final, que se lleva a cabo para determinar el resultado económico definitivo de la ejecución contractual, establecer el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes, definir quién le debe a quién y cuánto, y de esta forma ellas puedan declararse a paz y salvo, extinguiendo de manera definitiva la relación contractual. Dada su finalidad, es requisito indispensable para la liquidación, que el contrato se haya terminado, por cualquiera de las causas que pueden dar lugar a su finalización, como cumplimiento del plazo pactado, terminación de común acuerdo o unilateral, declaratoria de caducidad, culminación del objeto del contrato, etc.; dicho en otras palabras, es a partir de la terminación del contrato, cuando empieza la etapa de liquidación, que deberá llevarse a cabo" .

De ahí que, el Consejo de Estado la reconoce como negocio jurídico, significa esto que se orienta del principio de autonomía de la voluntad; y le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.602 del Código Civil Colombiano que establece que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

De otra parte, se tiene que, como el plazo de ejecución expiró el 27/08/2026, se tiene competencia temporal para liquidar hasta el 27/02/2027, como establece la jurisprudencia de la Corporación de cierre de lo Contencioso Administrativo:

Por lo anterior, considerando las pautas de interpretación restrictiva de los términos de caducidad, y de favorabilidad bajo los principios pro homine, pro actione y pro damato, la Sala recoge parcialmente su jurisprudencia para establecer una forma unificada que: en el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, conforme al ap. iii del literal j .

En esa misma línea de pensamiento, ha dicho Colombia Compra Eficiente: "Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad" .

Súmese, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, esta actuación es obligatoria pues se trata de una norma impositiva de la que se lee:

ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto

sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Para lo de nuestro interés en la presente liquidación, huelga destacar, de una parte, el carácter obligatorio de la liquidación, y de otra, la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad en ella, máxime que es la oportunidad para llegar a acuerdos, conciliaciones y transacciones.
De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan:

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa N.° CCV-2026-004 del 24 de Julio cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE PUERTO RICO CAQUETÁ COMO ESTRATEGIA DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.*" Celebrado entre el Municipio de Puerto Rico Caquetá y GRUPO CONTAGRO SAS, con NIT 901079624-4.

CLÁUSULA SEGUNDA: El estado financiero del contrato al momento de la liquidación, es el siguiente:

Valor inicial	$48.980.000,00
Adiciones	N/A
Valor final	$48.980.000,00
Valor total ejecutado	$48.980.000,00
Valor sin ejecutar	00
Valor pagado	00
Saldo pendiente de pago	$48.980.000,00

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final y en esta liquidación, existe un saldo final a favor del CONTRATISTA por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.980.000 M/CTE). por tanto, las partes se declaran a paz y salvo una vez se haya verificado el pago.

CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Interventor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones de la interventoría, de acuerdo con el "Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Puerto Rico Caquetá, 17 de Septiembre de 2026.

OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO Alcalde Municipal encargado Decreto N° 00269	**DIANA CAROLINA CEBALLOS OSPINA** R.L GRUPO CONTAGRO SAS Representante Legal

REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS
Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
Supervisor

Proyectó:
Dina Luz Sanchez Duque
CPSP-2026-045